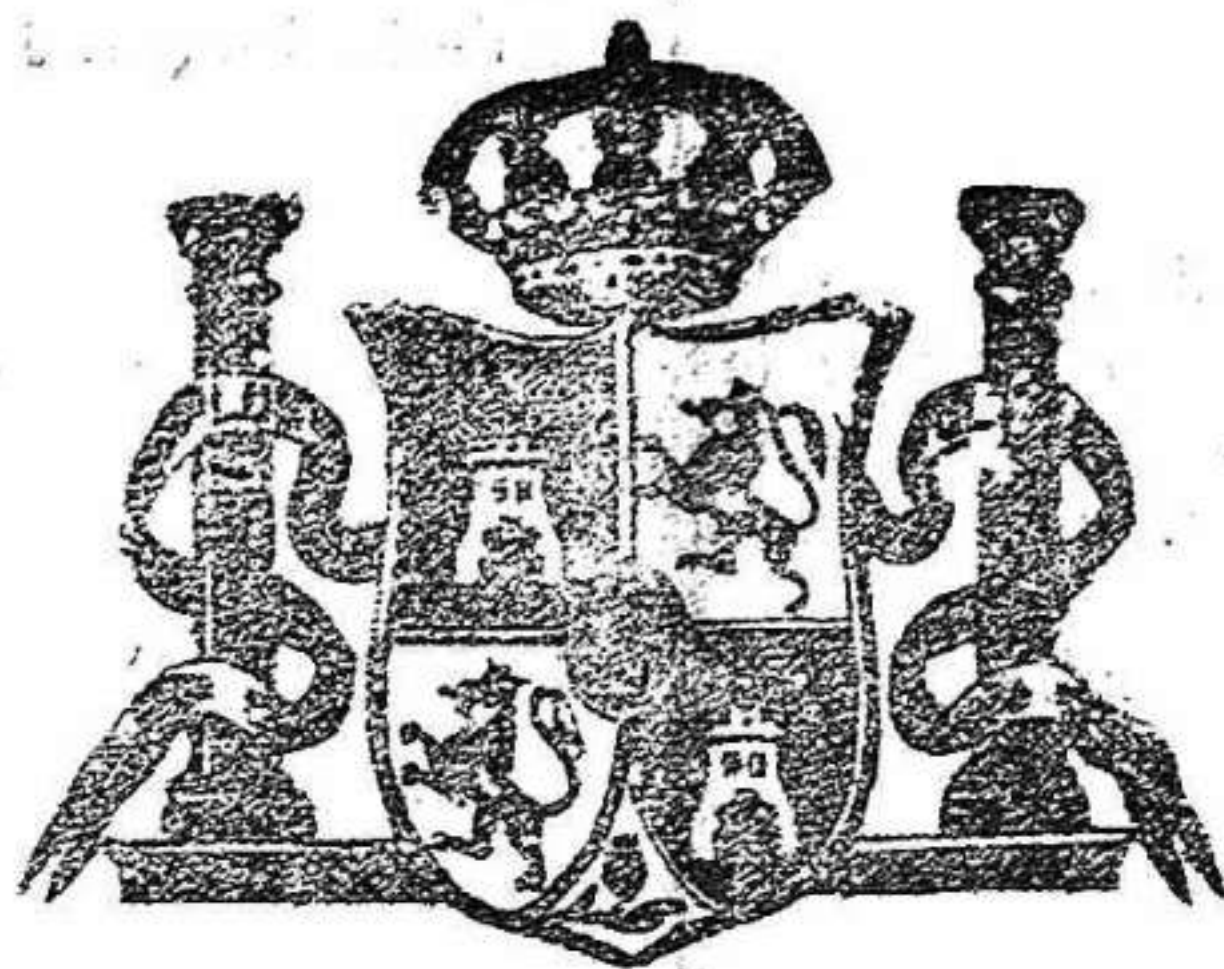


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimas Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposicion.

SEÑOR: La pacificación de las provincias del Centro y Cataluña, gloriosamente alcanzada por nuestro valiente Ejército, permite ya reunir una masa de fuerzas muy considerable en las del Norte, única zona de la Península en donde, merced á su topografía y á circunstancias excepcionales, se sostiene aun tenáz, si bien grandemente quebrantada, la insurrección carlista.

El Gobierno, en su natural deseo de corresponder dignamente á la confianza de V. M. y de realizar las esperanzas de la Nación, que tantos sacrificios ha hecho y continúa haciendo para llegar al término definitivo de la guerra, se ha ocupado preferentemente de la organización de las tropas destinadas á conseguir tan ventajoso resultado; y teniendo en cuenta que no es ya un simple refuerzo, mayor ó menor, como otras veces ha sucedido, lo que puede hoy enviarse al Norte, sino un ejército entero, cree que está aconsejada por la doble razón del número y de la configuración del teatro de las operaciones una subdivisión de fuerzas que, sin perjuicio de la necesaria unidad de acción, contribuya á asegurar el éxito, facilitando la ejecución del plan adoptado para una campaña vigorosa.

En tal concepto, pues, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á lo aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Diciembre de 1875.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Joaquín Jovellar.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo que Me ha espuesto el Ministro de la Guerra, conforme con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ejército del Norte seguirá constando de las fuerzas que hoy tiene, y tomará la denominación de Ejército de la Izquierda. Su demarcación comprenderá las Provincias Vascongadas y las del distrito militar de Búrgos.

Art. 2.º Quedan disueltos los Ejércitos de Cataluña y del Centro. Las fuerzas de estos ejércitos pasan á operar en el Norte constituirán uno nuevo, que se denominará Ejército de la Derecha y ocupará el territorio de Navarra.

Art. 3.º En tanto que Yo no me hallare en campaña, los Generales en Jefe de estos Ejércitos operaran combinadamente, siempre que sea necesario, y en este caso ejercerá el mando superior aquel á quien por su mayor antigüedad correspondiera.

Art. 4.º Cuando por cualquier motivo deje el mando uno de los dos Generales en Jefe, recaerá en el otro la dirección de todas las operaciones en que hayan de obrar los Ejércitos combinadamente.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de la Izquierda al Teniente General D. Genaro de Quesada y Matheus, que desempeña actualmente el cargo de General en Jefe del Ejército del Norte.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil

ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de la Derecha al Teniente General D. Arsenio Martínez de Campos y Anton, actual General en Jefe del de Cataluña y Capitan general de dicho distrito, conservando este último cargo.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército de la Izquierda al Teniente General D. Domingo Meriones y Murillo, Marqués de Oroquieta.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del tercer cuerpo del Ejército de la Izquierda al Teniente General D. José Loma y Arguñales, que actualmente desempeña el mismo cargo en el del Norte y el de Capitan general de las Provincias Vascongadas, conservando este destino.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del segundo cuerpo del Ejército de la Derecha al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, actual Capitan general de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Eulogio Despujol y Dusay.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del segundo cuerpo del Ejército de la Izquierda al Teniente General D. José Ignacio Chavarría, Marqués de Fuente Fiel, que actualmente desempeña el mismo cargo en el del Norte.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército de la Derecha al Teniente General D. Ramon Blanco y Erenas.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

No teniendo cabida en la nueva organizacion dada al Ejército del Norte el Teniente General D. José de Reina y Frias, actual Comandante en Jefe del primer cuerpo del mismo,

Vengo en disponer cese en el referido cargo; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Vitoria al Brigadier D. Joaquin Vitoria y Muñoz, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de brigada de la division de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

NUMERO 1.263.

Habiendo desaparecido de Cervera de Rio Alhama el jóven Vicente Gonzalez Manrique, cuyas señas se expresan á continuacion; en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Logroño 15 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

SEÑAS.

Edad 17 años, estatura baja, delgado de cara; viste chaqueta de pana negra, pantalon de id. rayado, pañuelo encarnado en la cabe-

za, alpargatas blancas cerradas, faja encarnada, manta blanca rayada nueva.

NUMERO 1.264.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gobernacion, con fecha 21 de Febrero último lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Gefe de la Caja de Ultramar lo que sigue:

«Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por D. Narciso Pey y Montañola, en solicitud de próroga del plazo que por orden de 17 de Octubre último se le concedió para completar la presentacion en los Depósitos de Bandera de los seis mil hombres con destino al Ejército de Cuba á que se comprometió en contrato solemne celebrado con escritura pública; y resultando que hasta fin de Enero próximo pasado el total de la recluta hecha ha sido de mil quinientos sesenta y uno hombres, faltándole por consiguiente cuatro mil ciento treinta y nueve cuyo número es materialmente imposible pudiera reunir hasta fin de Marzo en que pide la próroga teniendo presente que al solicitar esta no se funda en ningún caso de fuerza mayor, como expresa la condicion de la referida orden de diez y siete de Octubre, si no solo en el corto plazo que se le ha dado para hacer la recluta, razon que no es ni puede ser valedera en el mero hecho de haber aceptado y firmado el compromiso notarial con posterioridad á esa fecha, S. M. despues de oido el parecer del Ministerio de Ultramar se ha servido desestimar la instancia del interesado, resolviendo se entienda caducada en definitiva la concesion hecha al referido D. Narciso Pey para la presentacion de los seis mil hombres con destino á Cuba, por haber faltado á la ccndicion primera de la precitada orden de diez y siete de Octubre perdiendo por lo tanto las veinticinco mil pesetas depositadas en esa Caja, á cuya can-

tidad se le dará el destino expresado en la misma base décima de la indicada orden, y de cuyo cumplimiento deberá dar V. S. aviso así á este Ministerio como al Capitan general de Cuba, con arreglo á lo que tambien en ella se previene.»

Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se haga saber á los Gobernadores Civiles de las Provincias para que cese la proteccion recomendada por ese Ministerio en orden once de Diciembre próximo pasado en favor de los agentes ó comisionados por D. Narciso Pey en razon á que desde fin de Enero último ha cesado en el servicio de recluta que ha desempeñado.

Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1875.—El Subsecretario, P. E., Ricardo Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

En la sesion ordinaria del 23 del corriente, esta Corporacion conocerá de las apelaciones interpuestas por D. Pedro Agustin Herrero contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo relativo á la apertura de la calle titulada de Los Arcos y de la interpuesta por Don Isidoro Torre contra un acuerdo del Ayuntamiento de Soto de Cameros referente á la concesion de riego privado del cauce molinar titulado Las Huérfanas.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 64 de la ley provincial. Logroño 16 de Diciembre de 1875.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 1.265.

Aprobado el proyecto, planos y presupuestos para la construcción de una carretera provincial de tercer orden que partiendo del pueblo de Alesanco termine en el Alto de Valpierre, dividido en dos trozos, dando

principio el primero en el referido pueblo de Alesanco y termine en su empalme con la carretera general de Logroño á Búrgos, la Comisión provincial en sesión celebrada el día seis del corriente mes acordó, sacar á pública subasta la ejecución de las obras de dicho primer trozo, cuyo acto tendrá lugar en su sala de sesiones el día trece del próximo Enero á las doce de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil ciento treinta pesetas importe del presupuesto de las obras.

La subasta se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones se ajustarán exactamente al modelo que se publica á continuación. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja de Depósitos la fianza provisional de cuatro mil trece pesetas importe del diez por ciento de la subasta y la cédula personal.

Las proposiciones se entregarán durante la media hora anterior a la fijada para la subasta al Sr. Presidente de la Comisión, y llegada la hora señalada para la celebración del remate se procederá á la apertura de los pliegos por órden de su numeración y la adjudicación de las obras se hará por la Comisión provincial al autor de la proposición que resulte más ventajosa. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitación oral entre sus autores por espacio de quince minutos.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Capital en la Secretaría de la Excm. Diputación para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Logroño 10 de Diciembre de 1875.—El Presidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—El Secretario, Joaquín Farias.

NOTA. Será de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la construcción del primer trozo de la carretera de Alesanco á la de Logroño á Búrgos se comprometo á ejecutar las obras necesarias para la construcción de dicho trozo de carretera con arreglo á los referidos proyecto, plano, presupuesto y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 1.268.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«En su consecuencia esta Administracion de acuer-

do con la Depositaria de la Sociedad del Timbre ha dispuesto que desde el dia 1.º de Enero próximo hasta fin del mismo se cangeen en esta Capital en referidas clases de papel, Pagarés, sellos y Targetas todos los dias de sol á sol en el Estanco á cargo de D. Nicolás Ibarra, sito en la calle Mayor núm. 102.

Todo el papel que los particulares presenten el cange deberá llevar el nombre y rúbrica del interesado con una nota en que, se haga constar su domicilio, número y fecha de su cédula personal que exhibira al encargado del cange, debiendo espresar además en la factura de devolución la memoracion de los efectos que la contengan. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pegarán con separacion de clases y precios, en hojas de papel blanco, en las que se harán constar los mismos requisitos. Tambien será potestativo en el encargado de verificar el cange, adoptar las prevenciones racionales que estime necesarias, para asegurarse y garantir la personalidad de los que presenten efectos, con el fin de que si resultaran ilegítimos, puedan ser sometidos los defraudadores á la acción de los Tribunales y la Empresa exigirles el importe de las mismas.

Si por alguna Corporacion se presentasen efectos al cange, se estampará el timbre que la misma acostumbra á usar, poniendo tambien el suyo la espendeduria que cambie, y en su defecto la firma y rúbrica del encargado de ella.

Los efectos, cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estanqueros, se cambiarán en los mismos puntos que para el público se ha designado haciendo constar el número del Estanco y el número del interesado.

En virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del art. 35 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861, se exceptúa del cange el Papel de oficio que presenten los Tribunales, Corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis, por el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año. El que presenten los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares que lo hayan adquirido por compra en las espendedurias del ramo, se cangeará en la forma prevenida.

En las cabezas de partido y en los demás pueblos en que haya más de un Estanco se verificará el cange con los mismos requisitos en el punto que designe el Administrador subalterno cuando fuera á la vez Depositario, ó de acuerdo con este si ámbos cargos estuviesen separados.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 15 de Diciembre de 1875.—El Administrador económico, Luis Maria de Robles.